

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se modifica la resolución de 11 de mayo de 2006, por la que se concedieron las ayudas complementarias para proyectos de I+D+i, para el ejercicio presupuestario de 2006.*

Por Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.063, de 3 de agosto de 2005), se convocaron, entre otras, ayudas complementarias para proyectos de I+D+i.

Mediante resolución de 11 de mayo de 2006, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, se concedieron las ayudas complementarias para proyectos de I+D+i, para el ejercicio presupuestario de 2006. En esta resolución figura como beneficiaria de la subvención correspondiente a los expedientes ACOMP06/224 y ACOMP06/260, la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (en adelante CNIC)

La Universitat de Valencia, presenta escrito, que tiene entrada en nuestro registro el día 12 de julio de 2006, en el que se pone de manifiesto el error producido en los expedientes citados, puesto que se solicitaron por la unidad mixta Universitat de Valencia-CNIC en nombre del CNIC, cuando debieron ser solicitados a favor de la Universitat de Valencia, órgano que por otra parte fue quien asumió la tramitación de la solicitud a través de su Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La disposición final primera de la Orden de 13 de julio de 2005 faculta al director general de Investigación y Transferencia Tecnológica para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la Orden de convocatoria y delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere la convocatoria

De conformidad con lo establecido por el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 4.857, de 6 de octubre),

## **RESUELVO:**

### **Primero**

Rectificar el error producido en el anexo de la resolución de 11 de mayo de 2006, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se concedieron las ayudas complementarias para proyectos de I+D+i, para el ejercicio presupuestario de 2006 (DOGV Núm. 5.282 de 16-06-2006) relativo a la entidad beneficiaria de las ayudas correspondientes a

los expedientes ACOMP06/224 y ACOMP06/260, que pasa a ser la Universitat de Valencia, en los siguientes términos:

<i>Acrónimo</i>	<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Apellidos, Investigador Principal</i>		<i>Nombre Investigador Principal</i>	<i>Ayuda concedida</i>
ACOMP06/224	UNIVERSITAT DE VALENCIA	MCCREATH		KENNETH JAMES	5.600,00
ACOMP06/260	UNIVERSITAT DE VALENCIA	SERRADOR	PEIRO	JUAN MIGUEL	3.640,00

### Segundo

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y en la dirección de Internet, [http://www.gva.es/industria/invest/invest\\_c.htm](http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm), a los efectos de publicidad en los términos que prevé la orden de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 18 de julio de 2006

El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica  
Jesús T. Pastor Ciurana